



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** ASIGNACION COMPLEMENTARIA MARTINEZ CECILIA // EX-2025-323407-UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

El pedido del Secretario de Posgrado, Jorge ADROVER solicitando se abonen los honorarios de la Dra . Cecilia MARTINEZ, (DNI N° 26.082.986), para desempeñar Tareas de docencia en la Carrera de Posgrado " Metodología de la Investigación Educativa"; y,

CONSIDERANDO

Que la Dra. Cecilia MARTINEZ (DNI N° 26.082.986) es docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00), de los cuales se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria , a la Dra. Cecilia MARTINEZ (leg. 46445) aplicable a su cargo docente de Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva (cód. 110 n.º 433453) de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar Tareas de docencia en la Carrera de Posgrado " Metodología de la Investigación Educativa", con una carga horaria total de 40 horas, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS CUATROCIENTOS

TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 403.225,81), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00). La cifra a abonar se desglosa en PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 89.605,73) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha para el mes de marzo, PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$89.605,73) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha para el mes de abril, PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 89.605,74) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha para el mes de mayo, PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 89.605,74) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha para el mes de junio y PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 44.802,87) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Recursos Propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.